

ACTA DE ADMISION,
EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDBLU-CS-1

En la ciudad de Bellavista, siendo las 09:00 horas del día 13 de agosto del 2024, en la en la Oficina de logística de la municipalidad distrital de bellavista de la unión, sito en la **AV. 15 DE AGOSTO NRO. S-N CERCADO (ESQ.LIMA-COMERCIO Y 15 DE AGOSTO) PIURA - SECHURA - BELLAVISTA DE LA UNION**, se reúnen los miembros del Comité de Selección designado mediante **Resolución Gerencial N° 106-2024-MDBLU/GM**, de fecha 09 de agosto de 2024, para continuar con el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024/MDBLU-CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE CGRAU, UBICADO ENTRE LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES GRAU Y 28 DE JULIO, MZ X, LOTE 5 DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2460492**, a fin de llevar a cabo la apertura de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de ser el caso.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA	Titular	X
		Suplente	
1er Miembro	JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ	Titular	X
		Suplente	
2do Miembro	EVELING KATHERINE JIMENEZ ALDANA	Titular	X
		Suplente	

Los miembros del comité de selección por "unanimidad", acuerdan continuar con el procedimiento de selección en vista que no existe observaciones por parte del OSCE.

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron como participantes los siguientes:

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	2024-07-13 12:25:47.0	Válido
2	20487738264	IKRAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-07-23 17:13:08.0	Válido
3	20523039076	VERSALLES INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.C.	2024-07-15 13:35:08.0	Válido
4	20525523978	Y & Z INGENIEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-07-25 19:58:01.0	Válido
5	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-07-15 13:05:43.0	Válido
6	20525769896	CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-07-13 11:12:34.0	Válido
7	20526454091	NORPERUANA CONTRATISTAS S.A.C.	2024-07-18 19:39:09.0	No válido
8	20526610483	CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L.	2024-07-22 19:03:19.0	Válido
9	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-13 17:12:57.0	Válido
10	20529953969	EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-07-15 11:34:53.0	Válido
11	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-07-16 08:54:30.0	Válido
12	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-07-15 09:28:02.0	Válido
13	20534726059	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-07-17 00:47:57.0	Válido
14	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-07-15 18:12:12.0	Válido
15	20571408954	CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.	2024-07-14 19:39:14.0	Válido
16	20600007158	SERVICIOS GENERALES JP & LP S.R.L.	2024-07-16 01:50:56.0	Válido
17	20601777461	INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L.	2024-07-15 11:14:19.0	Válido
18	20601856876	FIVE G & F E.I.R.L.	2024-07-23 17:09:54.0	Válido
19	20603058691	ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C	2024-07-16 15:27:55.0	Válido
20	20603944187	AGL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-13 20:02:33.0	Válido
21	20604592284	MILTREV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-07-19 15:12:18.0	Válido
22	20606270250	INVERSIONES BETI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-07-16 21:07:52.0	Válido
23	20610156402	CONSTRUCTORA BROWELL E.I.R.L.	2024-07-22 20:06:34.0	Válido
24	20610496033	CONSTRUCTORA JJ GRUPO E.I.R.L	2024-07-22 09:43:55.0	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el SEACE, los siguientes participantes presentaron sus propuestas en forma electrónica.

Acto seguido, se procede con la apertura de los archivos DIGITALES descargados del SEACE que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas.

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Forma de Presentación	ADMITIDO /NO ADMITIDO
1	20601856876	FIVE G & F E.I.R.L.	30/07/2024	18:30:55	Electrónico	NO ADMITIDA
2	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	30/07/2024	19:14:51	Electrónico	NO ADMITIDA
3	20601777461	INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L.	30/07/2024	19:22:56	Electrónico	SI
4	20529953969	EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	30/07/2024	22:39:25	Electrónico	NO ADMITIDA
5	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	30/07/2024	22:47:49	Electrónico	NO ADMITIDA
6	20525769896	GARRITA	30/07/2024	23:13:44	Electrónico	NO ADMITIDA
7	20603058691	CONSORCIO GRAU	30/07/2024	23:45:14	Electrónico	NO ADMITIDA

De acuerdo al artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. 73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

Así mismo, de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)"

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	ADMITIDO/NO ADMITIDO
1	20601856876	FIVE G & F E.I.R.L.	NO ADMITIDA
2	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	NO ADMITIDA
3	20601777461	INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L.	SI
4	20529953969	EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	NO ADMITIDA
5	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	NO ADMITIDA
6	20525769896	GARRITA	NO ADMITIDA
7	20603058691	CONSORCIO GRAU	NO ADMITIDA

1. FIVE G & F E.I.R.L. (NO ADMITIDA)

- Primer punto controvertido, el postor presenta en su oferta el ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA folio 120 y 121 el precio de la oferta en las partidas y subpartidas se encuentra ilegibles del 01 al 07, para mejor constancia se adjunta una captura de pantalla de la oferta presentada.

Partida 01, subpartida 01.01

UBICACION PIURA - SECHURA - UNION Costo al 28/12/2023

Item/Descripción	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.01.01 CONSTRUCCION DE ALMACEN O ALQUILER DE LOCAL PARA LA OBRA	mac	2.00	900.00	1.800.00

Subpartida 01.02

01.01.07 ENERGIA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1.00	990.00	990.00
01.02.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	glb	1.00	4,455.00	4,455.00
01.02.02 DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO	m3	8.20	234.23	1,920.72

Subpartida 01.03

01.02.00 DEMOLICION DE CARPINTERIA METALICA	glb	1.00	495.00	495.00
01.02.04 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	450.38	5.44	2,447.86
01.02.05 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO CON EQUIPO (ESTACION)	m2	450.38	5.04	2,269.51
01.03.01 MANTENIMIENTO DE LETRINAS/BAÑOS	und	1.00	178.20	178.20

De igual forma se encuentran ilegibles las subpartidas 01.04, 01.05, 01.05.03, 01.05.04, 01.06, 01.06.01, 01.06.02, 01.06.03, 01.06.04, 01.06.05, 01.06.06, 01.06.07, 01.07, 01.08.

Así como también, se encuentran ilegibles las partidas, 02, 03, 04, 05, 06, 07

Como se demuestra en las capturas de pantallas anteriores, el postor **FIVE G & F E.I.R.L.**, en el ANEXO N°6 PRECIO DE LA OFERTA, las partidas y subpartidas, se encuentra ilegibles en los folios 120 y 121.

En ese sentido, señala que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que la oferta será subsanable siempre que no se altere su contenido, circunstancia que no corresponde al presente caso.

Corresponde señalar que conforme al artículo 60 del Reglamento, es subsanable lo siguiente:

“Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u **oferta económica**;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación aprecios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Al respecto, el comité de selección advierte que para el caso de las Partidas y subpartidas, el postor **FIVE G & F E.I.R.L.**, **ofertó partidas y subpartidas ilegibles.** En tal sentido, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, **no se altere el contenido esencial de la oferta; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas y subpartidas ofertadas.**

Sin perjuicio de ello, es importante resaltar que el artículo antes descrito, establece restricciones para la subsanación de las ofertas económicas

En atención a lo expuesto, se advierte que corresponde confirmar la no admisión de la oferta del postor **FIVE G & F E.I.R.L.**, por no haber ofertado las partidas y subpartidas, conforme a lo requerido por la Entidad.

CONCLUSIÓN: se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por todos lo expuesto debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR FIVE G & F E.I.R.L

2. CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GNERALES S.R.L. (NO ADMITIDA)

- Primer punto controvertido, el postor presenta en su oferta el **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA** folios 20 y 21 el precio de la oferta no se encuentra firmada.

02 10	CONEXIÓN Y ENLACE A RED DE AGUA HASTA C/AF INCLUYE ACCESORIOS	uno	1.00	1.710,11	1.710,11
02 11	GRUPO DE BOMBEO DE 10"	uno	2,00	58,47	116,94
02 12	PRUEBA HONORARIA Y COMPROBACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE	m	50,00	7,34	367,00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				17.491,00
04 01	TUBERIA PVC-DI 100mm MACIA TABLERO GENERAL	m	20,00	9,98	199,56
04 02	TUBERIA PVC-DI 50mm ALUBRADO EXTERIOR	m	100,00	9,21	921,00
04 03	SALIDA PARA ALUBRADO EXTERIOR	pie	17,00	19,49	331,33
04 04	CONDUCCION PVC 1/2" 50mm ALUBRADO EXTERIOR	m	42,00	8,43	353,82
04 05	CONDUCCION NEON 2-1/2" 10mm x 11,0 1000 FT. MACIA TABLERO GENERAL	m	155,00	9,43	1.461,65
04 06	CONSUMIBLES Y COLOCACION DE PANGOLA ORNAMENTAL EN PANGLOS SEGUN SCHEIDT ADJUNTO	uno	17,00	1.829,17	31.095,89
04 07	CONSUMIBLES Y COLOCACION DE LUMINARIA SPOT/CAJONCILLOS DE PISO 2000mm	uno	18,00	236,53	4.257,54
04 08	POZO BUNTA A TIERRA 2000R (1" x 1/2" 50mm)	uno	1,00	1.800,00	1.800,00
04 09	ENCABEZADO DE POZO A TIERRA	uno	1,00	40,71	40,71
04 10	TABLERO GENERAL 10" x 20"	uno	1,00	413,96	413,96
04 11	CONEXION Y ENLACE A RED ELECTRICA INCLUYE ACCESORIOS	uno	1,00	300,00	300,00
05	RECURSOS HUMANOS				12.000,00
05 01	ELABORACION, MANEJO Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	pie	1,00	5.000,00	5.000,00
05 02	PRIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCCUPACIONAL	pie	1,00	500,00	500,00
05 03	RECURSOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	pie	1,00	3.500,00	3.500,00
05 04	RECURSOS PARA LA ATENCION Y PREVENION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	pie	1,00	3.000,00	3.000,00
06	RENTAS Y SERVICIOS				5.000,00
06 01	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	pie	1,00	1.000,00	1.000,00
06 02	MANEJO DE RECURSOS SOLIDOS	pie	1,00	1.000,00	1.000,00
06 03	COMPRAS FINALES DE OBRA	pie	1,00	1.000,00	1.000,00
06 04	RENTA DE MAQUINARIA	pie	1,00	1.000,00	1.000,00
06 05	PUENTE TEMPORAL	pie	1,00	7.000,00	7.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO (A)					462.874,00
GASTOS GENERALES					
GASTOS FIJOS O FIJABILISABLES (%)					14.347,91
GASTOS VARIABLES (%) (7,2688754 %)					33.477,06
TOTAL GASTOS GENERALES (B) (11,58128188 %)					47.824,97
SUBTOTAL (C) (11,798158 %)					516.502,22
I.G.V. (18%)					92.970,38
MONTO TOTAL DE LA OFERTA					609.472,60

El precio de la oferta en SOLDES incluye todos los tributos, seguros, transporte, medicaciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto a los adjudicatarios que gocen de alguna exoneración legal. No mostrar en el precio de la oferta los tributos retributivos.

PLURA, 30 DE JULIO DEL 2024

PLURA, 30 DE JULIO DEL 2024

El postor en el **ANEXO N° 06 OFERTA ECONOMICA**, en el folio 21 no se encuentra firmada.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u **oferta económica**;
- La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. (...)

Por tanto, aun cuando conforme al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento sea posible la subsanación de la firma del representante legal en los documentos de la oferta, el mismo artículo en su numeral 60.4 establece que la falta de firma en la oferta económica no es posible de subsanación, y considerando que en el presente caso, se ha determinado que el Anexo N° 6- Precio de la oferta, no fue presentado conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección; corresponde que la oferta del Adjudicatario sea declarada **no admitida**

Igual caso se encuentran en el **Fundamento 27** de la **Resolución N° 0341-2023-TCE-S3 (25 de enero de 2023)**.

En atención a lo expuesto, se advierte que corresponde confirmar la no admisión de la oferta del postor **CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GNERALES S.R.L.**, por no haber firmado el **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA**, folio 21 de su oferta.

CONCLUSIÓN: se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por todos lo expuesto debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GNERALES S.R.L.

3. INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L. (ADMITIDA)

4. EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. (NO ADMITIDA)

- Primer punto controvertido, el postor presenta en su oferta el **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA** folios 15 y 16 el precio de la oferta en las partidas (01.01.02), (01.04.06), (01.07.01), (02.01.01) y (02.02.01), que, en dichas partidas del postor **EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, no son conforme a lo requerido por la Entidad, lo cual detallamos a continuación

PARTIDA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

01.01.02	CARTEL DE OBRA IMPRESION DE BANNER DE 3.60 M X 2.40 M (SOPORTE DE MADERA)
----------	---

PARTIDA DEL POSTOR **EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (falta MADERA)

01.01.02	CARTEL DE OBRA IMPRESION DE BANNER DE 3.60 M X 2.40 M (SOPORTE DE
----------	---

PARTIDA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

01.04.06	TIERRA DE CHACRA PARA RELLENO EN AREAS VERDES (MATERIAL DE PRESTAMO)
----------	--

PARTIDA DEL POSTOR **EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (falta PRESTAMO)

01.04.06	TIERRA DE CHACRA PARA RELLENO EN AREAS VERDES (MATERIAL DE
----------	--

PARTIDA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

01.07.01	JUNTAS DE DILATACION SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE POLIURETANO
----------	---

PARTIDA DEL POSTOR **EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (falta POLIURETANO)

01.07.01	JUNTAS DE DILATACION SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE
----------	---

PARTIDA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

02.01.01	MURO DE LADRILLO TIPO IV 18 HUECOS DE CABEZA DE 9 x 12.5 x 23 cm. C:A-1:4 x 1.5 CM.
----------	---

PARTIDA DEL POSTOR **EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (falto 1.5 CM.)

02.01.01	MURO DE LADRILLO TIPO IV 18 HUECOS DE CABEZA DE 9 x 12.5 x 23 cm. C:A-1:4 x
----------	---

PARTIDA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

02.02.01	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL COLUMNAS Y VIGAS
----------	---

PARTIDA DEL POSTOR **EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** (falto VIGAS)

02.02.01	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON C:A - 1:5 E=1.5 CM INCL. COLUMNAS Y
----------	--

Como puede notarse, los cuestionamientos efectuados a la oferta del postor **EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, están comprendidos en dos aspectos, uno referido a la supuesta modificación de las partidas del presupuesto de obra por parte de aquél, y el otro, referido a la falta de presentación completo las partidas arriba señaladas. En este sentido, corresponde a este Colegiado abordar dichos puntos a efectos de dilucidar la presente controversia.

En ese sentido, señala que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que la oferta será subsanable siempre que no se altere su contenido, circunstancia que no corresponde al presente caso.

Corresponde señalar que conforme al artículo 60 del Reglamento, es subsanable lo siguiente:

“Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u **oferta económica;**
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Al respecto, comité de selección advierte que para el caso de las partidas (01.01.02), (01.04.06), (01.07.01), (02.01.01) y (02.02.01), que, en dichas partidas del postor **EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, ofertó partidas distintas a las requeridas por la Entidad en el presupuesto técnico de obra. En tal sentido, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, **no se altere el contenido esencial de la oferta; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas.**

Sin perjuicio de ello, es importante resaltar que el artículo antes descrito, establece restricciones para la subsanación de las ofertas económicas.

En atención a lo expuesto, se advierte que corresponde confirmar la no admisión de la oferta del postor **EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, por no haber ofertado las partidas conforme a lo requerido por la Entidad.

Iguales argumentos se encuentran en los fundamentos del 26 al 36 de la **Resolución N° 00206-2023-TCE-S2**, de fecha 18 de enero 2023.



CONCLUSIÓN: se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por todos lo expuesto debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR EVAT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.

5. CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. (NO ADMITIDA)

- Primer punto controvertido, el postor presenta **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA** folio 20, la firma se encuentra el pegado de la imagen de una firma y, de acuerdo al numeral **1.6 FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS** de las bases integradas de la sección general se establece:

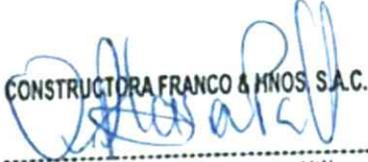
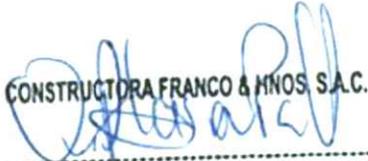
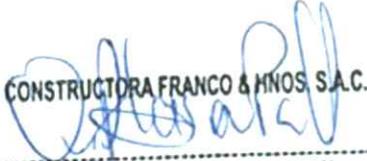
Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto**. Las ofertas se presentan foliadas. (el subrayado es agregado).

Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases integradas, se exigió que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, sean debidamente suscritos por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario [o representante común en caso de consorcio], a través de una firma manuscrita, no aceptándose el pegado de imágenes de una firma o visto, lo que se condice con lo previsto en las reglas obligatorias contenidas en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección

De la revisión de la oferta del postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C**, se ha encontrado a los cuestionados anexos N°1, N°2, N°3, N°4 y N°6 presentados para admisión de la oferta, cuyos extractos donde aparece la respectiva firma del representante corresponde reproducir a continuación:

ANEXOS	
ANEXO N° 1	ANEXO N° 2  CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. ----- Oscar Gianfranco Plasencia Villena GERENTE GENERAL

 CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. <hr/> <i>Oscar Gianfranco Plasencia Villena</i> GERENTE GENERAL	
<p style="text-align: center;">ANEXO N° 03</p>  CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. <hr/> <i>Oscar Gianfranco Plasencia Villena</i> GERENTE GENERAL	
<p style="text-align: center;">ANEXO N° 04</p>  CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. <hr/> <i>Oscar Gianfranco Plasencia Villena</i> GERENTE GENERAL	<p style="text-align: center;">ANEXO N° 06</p>  CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. <hr/> <i>Oscar Gianfranco Plasencia Villena</i> GERENTE GENERAL



Como se puede ver en los extractos reproducidos precedentemente, las firmas del representante legal del postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.**, en realidad se trata de la misma imagen que ha sido reproducida, pegada o escaneada en cada uno de los citados anexos de la oferta del postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.**, toda vez que son exactamente iguales, conforme se evidencia del trazo que cruza exactamente la letra "A" del nombre **S.A.C.**, , letra "S" del nombre **HNOS** y en el trazo de la "C" del nombre **CONSTRUCTORA** y respectivamente.

Por tales motivos, contrariamente a lo expuesto por el postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C**, el comité de selección, ha podido apreciar que los citados anexos [presentados en la oferta del postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C**], contienen la misma imagen de la firma del representante legal del postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C**, por lo que, no han sido firmados a manuscrito.

Por tanto, a partir de lo señalado, se desprende que el postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C** no cumplió con presentar su oferta de conformidad con las disposiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección.

En ese orden de ideas, si los anexos objeto de análisis no cumplen una de las exigencias establecidas en las bases, estos no fueron debidamente presentados y, por tanto, no resultan idóneos para acreditar los requisitos para la admisión de ofertas establecidos en las mismas bases.

Por consiguiente, correspondería declarar la no admisión de la oferta presentada por el postor, salvo que el incumplimiento se enmarque en uno de los supuestos de subsanación de ofertas.

Como puede apreciarse, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas, con excepción de la falta de firma en la oferta económica.

En ese sentido, si bien los anexos objeto de análisis no cuentan con la firma manuscrita del representante del postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C**, este error formal se encuentra dentro de los supuestos de subsanación previstos en la normativa de contratación pública.

Cabe precisar, que en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, se dispone que es subsanable la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado, es decir no resultará subsanable la omisión de la información referida al plazo parcial o total ofertado.

Por tanto, en el citado literal no se restringe ni prohíbe la subsanación de la oferta en los casos que se omita la firma manuscrita del Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de prestación del servicio, toda vez que solo se establece que no será subsanable la omisión de la información referida al plazo ofertado, situación que es distinta al supuesto objeto de análisis del presente pronunciamiento.

En ese sentido, en cumplimiento a lo establecido en el literal i) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, el comité de selección verifica que **sí correspondía presentar el Anexo N° 6, el cual debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento también contiene firma escaneada y pegada**. En este punto, cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una firma escaneada y pegada, determina una omisión de firma en los documentos cuestionados y, sobre todo, en el Anexo N°6 "Precio de la oferta", documento que según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma.

En este punto, cabe recalcar que, tanto las bases estándar aprobadas por el OSCE, las que rigen a las bases del procedimiento de selección, determinan que “no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto”, así como exigen que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), lo que se condice con el artículo 59 del Reglamento, que indica que las ofertas son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Asimismo, como se ha desarrollado anteriormente, si bien el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento establece, de manera expresa, que la falta de firma es subsanable, el mismo artículo, en su numeral 60.4, prevé que “La falta de firma en la oferta económica no es subsanable”; en ese sentido, en el presente caso, si bien podría determinarse la subsanación de los anexos que no contienen la oferta económica, lo cierto es que no procede la subsanación de la falta u omisión de firma de la oferta económica del postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C**, determinando la no admisión de la oferta del postor **CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C** toda vez que su Anexo N° 6 “Precio de la oferta” no puede subsanarse.

Iguales argumentos se encuentran en la **RESOLUCION N° 28-2022TCE-S5**, de fecha 06 de enero 2022, además en su sumilla se establece:

*“(…), en cumplimiento a lo establecido en el literal h) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, este Colegiado verifica que **sí correspondía presentar el Anexo N° 6, el cual debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento también contiene firma escaneada y pegada.** En este punto, cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una firma escaneada y pegada, determina una omisión de firma en los documentos cuestionados y, sobre todo, en el Anexo N°6 “Precio de la oferta”, documento que según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma (...).”*

CONCLUSIÓN: se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por todo lo expuesto debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.

6. CONSORCIO GARRITA (NO ADMITIDA)

- Primer punto controvertido, el postor presenta **ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO** folio 70, el postor **CONSORCIO GARRITA SUS OBLIGACIONES ES DE 50%** de cada uno el mismo que se detalla a continuación:

u) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.- OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES YEIAYEL S.R.L.	50 %
- Ejecución de la obra	
- Pago de planillas e impuestos	
- Financista económico	
- Responsable de la liquidación de la obra	
- Elaboración de la oferta y la veracidad de cada uno de los documentos presentados	
- Aporta documentación para acreditar la experiencia del postor	
2. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA SEGA E.I.R.L.	50 %
- Ejecución de la obra	
- Pago de planillas e impuestos	
- Financista económico	
- Responsable de la liquidación de la obra	
- Aporta documentación para acreditar la experiencia del postor	
- Aportar, recopilar y presentar documentación de equipamiento estratégico (maquinaria y/o vehículos y/o equipos)	
- Aportar, recopilar y presentar documentación de la formación académica y experiencia de todo el plantel clave	
TOTAL OBLIGACIONES	100 %

Relevante de la Hoja 00 de 11 de 11

Que, de acuerdo a las bases integradas en concordancia con las bases estándar pagina 26 y 27 se establece:

Condiciones de los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes del consorcio.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20% de participación de cada integrante del consorcio.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es más del 60%.

En ese sentido, señala que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que la oferta será subsanable siempre que no se altere su contenido, circunstancia que no corresponde al presente caso.

Corresponde señalar que conforme al artículo 60 del Reglamento, es subsanable lo siguiente:

“Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) **La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;**
(...)

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

En ese sentido las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio NO ES SUBSANABLE.

CONCLUSIÓN: se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia**.

Por todo lo expuesto debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO GARRITA.

7. CONSORCIO GRAU (NO ADMITIDA)

- 1 De conformidad con el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, Sección Específica de las bases integradas, se establece como uno de los requisitos de admisión de ofertas, lo siguiente: "Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y **las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.** (Anexo N°5)"

Por su parte, en el literal d) del 1. "Contenido mínimo de la promesa de consorcio" recogido en el numeral 7.4.2. de la Directiva N°005-2019-OSCE-CD, se establece lo siguiente: "En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y **ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.**"

Como puede verse, en las bases integradas se requirió, como requisito para la admisión de ofertas, la presentación del Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio, en el cual, entre otros requisitos, se debía indicar las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

Adicionalmente, en mérito a lo dispuesto en la citada directiva de consorcios, todos los integrantes del consorcio debían comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo precisar dichas obligaciones de cada integrante.

Siendo esto así, las páginas 51 al 54 el Postor adjunta en su Oferta el Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio (CONSORCIO GRAU), donde si bien se establece que tanto el consorciado **ITACA & HCM CONTRATISTA S.A.C (39%)** y como el consorciado **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.** son responsables de la ejecución de la obra, **por otro lado se detalla que el Consorciado ITACA & HCM CONTRATISTA S.A.C (39%),** será el responsable de una serie de actividades para la ejecución de la obra objeto del procedimiento de selección y, además, de forma expresa y concreta, se indica que será el "responsable de ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación", lo que da cuenta que solo aquel consorciado será el responsable de ejecutar la obra, teniendo en cuenta que, al detallar las obligaciones del otro consorciado (61%) solo se indican dos actividades que no están vinculadas a la ejecución de la obra como se detalla a continuación:



ITACA &

CONTRATISTAS S.A.C.



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS
INTEGRANTES DEL CONSORCIO
CALLE 100 N° 1049
LIMA

1 Obligaciones de ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C. [39%]

- Obligación Ejecución de la Obra hasta la liquidación (Objeto del Contrato).
- Responsable de la facturación.
- Responsable de la administración, contabilidad, finanzas y logística.
- Aporte de experiencia del postor, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de adulteración y/o falsedad y/o inexactitud en la documentación e información presentada aporte y responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica – económica para el procedimiento de selección y todos los documentos e información presentados en todas las etapas del procedimiento de selección.
- Aporte y responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos, información y requisitos que serán presentados para el perfeccionamiento y suscripción del contrato.
- Aporte y responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de toda la documentación e información que será presentada durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Iniciativa e interés de participar en el presente procedimiento de selección.
- Proponer y aportar al representante legal y/o común del consorcio con vinculación directa sobre dicho representante; teniendo responsabilidad total sobre las decisiones y/o mandatos y/o documentación y/o información que determine y/o elabore y/o genere y/o presente y/o suscriba dicho representante, así como las consecuencias de dichos actos; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.
- Aporte, gestión, tramitación, obtención, revisión, autenticidad, presentación y renovación oportuna de todas las garantías bancarias y financieras, asumiendo toda la responsabilidad y el costo de dichas operaciones financieras.
- Responsable de mantener activo y vigente el RNP de su representada durante toda la etapa del procedimiento de selección hasta el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

Certificado
Art. 108 d

53

- Aporte y responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de la documentación que acredita al plantel profesional clave, personal especialista y equipamiento estratégico, tanto como para el perfeccionamiento y suscripción del contrato, así como para un posterior cambio, reemplazo o sustitución, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de adulteración y/o falsedad y/o inexactitud en la documentación e información presentada
- Responsabilidad económica, financiera, contable, tributaria, legal, judicial, penal, civil, laboral, técnica y administrativa, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de incumplimiento de contrato, incumplimiento de obligaciones e incurrir en infracciones
- Responsabilidad y asumir todos los riesgos, pérdidas, infracciones, multas, penalidades, reparaciones civiles y sanciones, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de incumplimiento de contrato, incumplimiento de obligaciones e incurrir en infracciones
- Responsable de no incurrir en la infracción de incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar acuerdos marco, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes
- Responsable de no incurrir en la infracción de subcontratar prestaciones sin autorización de la entidad o en porcentaje mayor al permitido por el reglamento o cuando el subcontratista no cuente con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP), esté impedido o inhabilitado o suspendido para contratar con el estado; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.
- Responsable de hacer cumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo al residente o supervisor o jefe de proyecto o plantel profesional clave o personal especialista, salvo en aquellos casos en que la normativa lo permita; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.
- Responsable de no incurrir en la infracción de ocasionar que la entidad resuelva el contrato, incluido acuerdos marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral; asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes.
- Responsable de no incurrir en las infracciones de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, así como de la normativa vigente; asumiendo todas las sanciones y responsabilidades del consorcio y todos sus integrantes.



Este Documento no ha
sido redactado en
esta Normativa

Certificado de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

2. Obligaciones de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C. [61%]

- Obligación Ejecución de la Obra hasta la liquidación (Objeto del Contrato).
- Aporte de Documentación relativa a experiencia en obras Similares ejecutadas.

TOTAL, OBLIGACIONES

100%



Handwritten signatures in blue ink.

Es decir, en el mismo documento, se indica que ambos consorciados ejecutarán el total de la ejecución de la obra; sin embargo, contrariamente, también se da cuenta que solo uno de los consorciados será el responsable de ejecutar la ejecución de la obra. **(Fundamento 18 de la Resolución 0381-2024-TCE-S2).**

Siendo esto así, se evidencia que la Promesa de Consorcio del **Postor CONSORCIO GRAU** contiene información contradictoria o incongruente entre sí, por lo que no se cumple con el requisito de admisión objeto de análisis.

Es necesario precisar que, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el Postor CONSORCIO GRAU no es admitida.

CONCLUSIÓN: se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia.**

Por todo lo expuesto debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO GRAU.

CRITERIOS DE EVALUACION

El comité de selección procede a los criterios de evaluación de los postores admitidos

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje económico	Puntaje
1	INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L.	S/ 660,263.29	97.50 %	100.00	100.00

o	Nombre o Razón Social del Postor	Puntaje Evaluación	Bonificación Colindante 10%	Bonificación MYPES 5%	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L.	100.00	0.00	5.00	105.00	1

Que, habiendo quedado un (1) postor, según el orden de prelación del desempate del SEACE, los cuales solamente se calificaran, de acuerdo al orden de prelación, de conformidad al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CALIFICACIÓN:

Los miembros del comité de selección por "UNANIMIDAD", acuerdan continuar con el procedimiento de selección sobre la calificación de las ofertas admitidas, de conformidad al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L. (1er lugar)	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		NO CORRESPONDE
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		NO CORRESPONDE
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		NO CORRESPONDE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
B.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACION		CALIFICA	

PRESENTO CONTRATO DE OBRA N° 02-2022-MPT-GM de fecha 07 de abril del 2022, EJECUCION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION PASIVA EN EL BARRIO EL PACIFICO DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, CODIGO UNICO N° 2399758**, monto del contrato S/ 1'873604.19 X 45% del consorciado **INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L. S/ 843,121.89**, asimismo adjunta contrato de consorcio siendo el operador tributario **INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L.** con RUC N° 20601777461 (NO HA SIDO RUC INDEPENDIENTE), también adjunta acta de recepción con el monto de S/ 1'873604.19, de fecha 15 de marzo del 2023.

NOTA: Directiva N° 05-2019-OSCE/CD, sub numeral 2 del numeral 7.7 se establece: en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio, caso contrario se descalifica (**Resolución N° 1520-2022-TCE-S4**, de fecha 01 de junio

2022), caso que no ha ocurrido con el postor **INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L.** (en la experiencia del postor en la especialidad).

Acto seguido el comité de selección otorga la buena pro al postor calificado **INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L. (1er lugar)** por el orden de prelación.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

De acuerdo a la admisión, evaluación y calificación, el Comité de Selección, acuerda por UNANIMIDAD, otorgar la BUENA PRO al Postor **INVERSIONES Y PROYECTOS CRISALON S.R.L. (1er lugar)** por el monto de **S/ 660,263.29 (SEISCIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y 29/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley, y de conformidad al artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se describe el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro debe ser publicado en el SEACE, después de cinco (5) días, por haberse presentado más de dos (2) ofertas, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Sin más que tratar y siendo las 15:48 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.



JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA
PRESIDENTE - TITULAR



JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ
1ER MIEMBRO - TITULAR



EVELING KATHERINE JIMENEZ ALDANA
2DO MIEMBRO - TITULAR



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Tachara

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 106-2024-MDBLU/GM

Bellavista de la Unión, 09 de agosto del 2024

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 175-2024-MDBLU-A.L.E, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Especialista en Asesoría Legal (Externo); INFORME N° 080-2024-CA-MDBLU/EKJA, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, MEMORÁNDUM N° 168-2024/MDBLU-GM, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal; RESOLUCION GERENCIAL N° 098-2024-MDBLU-GM, de fecha 01 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece la obligatoriedad de celebrar procesos de selección normados por la Ley para la contratación de Obras, de servicios y de proyectos cuya importancia y monto es señalado en la Ley de Presupuesto, así como también la adquisición de bienes y suministros, cuando se utilicen fondos o recursos públicos, mandato constitucional del cual se deriva la vigencia del ordenamiento en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo I del Título Preliminar que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local: el Territorio, la Población y la Organización; asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 20) del artículo 20°, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en su Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El mismo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2024-MDBLU /A de fecha 01 de julio del 2024 se Designa y Aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal.

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Requisitos para convocar inciso 41.1. establece que “para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a la adquisición de bienes con ciertas características especiales, es necesario el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. - Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso 44.1. establece que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”, por lo que se debe designar un Comité para que lleve a cabo el presente proceso de selección; así mismo en el inciso 44.5 se establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, de conformidad con el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. -Quórum, acuerdo y responsabilidad en el inciso 46.1. se establece que “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 099-2024-MDBLU-GM, de fecha 01 de julio del 2024, en el artículo primero se resuelve: **DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDBLU-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE GRAU, UBICADO ENTRE LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES GRAU Y 28 DE JULIO, MZ X, LOTE 5 DEL C.P SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2460492, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Tipo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Presidente	ING. JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA	41409469	jcipanaque@hotmail.com
Miembro 1	ING. JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ	47170731	Jeansantur@hotmail.com
Miembro 2	TEC. IRENE PAIBA PURIZACA	44178223	ipaibapurizaca@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

Tipo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Suplente 1	ING. RONALD NIZAMA CANOVA	43439735	canova1401@gmail.com
Suplente 2	CPC FRANCISCO ANCAJIMA DURAND	44452667	franciscopiura@hotmail.com
Suplente 3	CPC. MARIA SANNDY RAMIREZ JACINTO	46717526	sanndyramirezj@gmail.com

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 168-2024/MDBLU-GM, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal, (...) manifiesta que mediante MEMORÁNDUM N° 113-2024-MDBLU-GM, se solicitó se inicie con los actos preparatorios para el proceso de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE GRAU, UBICADO ENTRE LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES GRAU Y 28 DE JULIO, MZ X, LOTE 5 DEL C.P SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2460492, el mismo que se encuentra en la etapa de evaluación de ofertas; y en consideración a la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099-2024-MDBLU/GM, de fecha 01 de julio del 2024, se solicita se realicen las acciones correspondientes para la reconfiguración del comité.

Que, mediante INFORME N° 080-2024-CA-MDBLU/EKJA, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, solicita la Reconfiguración de Comité de Selección para el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDBLU-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE GRAU, UBICADO ENTRE LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES GRAU Y 28 DE JULIO, MZ X, LOTE 5 DEL C.P SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2460492 (...) a fin de continuar con los demás actos preparatorios de acuerdo a la siguiente conformación sugerida:

MIEMBROS TITULARES

Tipo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Presidente	ING. JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA	41409469	jcipanaque@hotmail.com
Miembro 1	ING. JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ	47170731	Jeansantur@hotmail.com
Miembro 2	BACH. EVELING KATHERINE JIMENEZ ALDANA	70812340	Evealdana97@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

Tipo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Suplente 1	ING. RONALD NIZAMA CANOVA	43439735	canova1401@gmail.com
Suplente 2	CPC FRANCISCO ANCAJIMA DURAND	44452667	franciscopiura@hotmail.com
Suplente 3	CPC. MARIA SANNDY RAMIREZ JACINTO	46717526	sanndyramirezj@gmail.com

Que, a través del INFORME LEGAL N° 175-2024-MDBLU-A.L.E, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Especialista en Asesoría Legal (Externo), opina (...) recomienda procedente para emitir la resolución administrativa (Alcaldía y/o de Gerencia Municipal) para reconfigurar inmediatamente el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDBLU-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE GRAU, UBICADO ENTRE LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES GRAU Y 28 DE JULIO, MZ X, LOTE 5 DEL C.P SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2460492.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2024-MDBLU/A; y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la RECONFORMACION del COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDBLU-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PARQUE GRAU, UBICADO ENTRE LAS INTERSECCIONES DE LAS CALLES GRAU Y 28 DE JULIO, MZ X, LOTE 5 DEL C.P SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2460492, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Tipo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Presidente	ING. JUAN CARLOS IPANAQUE PANTA	41409469	jcipanaque@hotmail.com
Miembro 1	ING. JEANCARLO REYNALDO SANTUR JIMENEZ	47170731	Jeansantur@hotmail.com
Miembro 2	BACH. EVELING KATHERINE JIMENEZ ALDANA	70812340	Evealdana97@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

Tipo	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico
Suplente 1	ING. RONALD NIZAMA CANOVA	43439735	canova1401@gmail.com
Suplente 2	CPC FRANCISCO ANCAJIMA DURAND	44452667	franciscopiura@hotmail.com
Suplente 3	CPC. MARIA SANNDY RAMIREZ JACINTO	46717526	sanndyramirezj@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN, que llevará a cabo el presente proceso de selección, la responsabilidad de implementar el procedimiento respectivo bajo los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a los miembros del comité de selección, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Abastecimiento y demás áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
BELLAVISTA DE LA UNIÓN - SECHURA
Verónica Amaya Cherre
CPC Verónica Amaya Cherre
GERENTE MUNICIPAL